

	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
---	---	---

ADICIÓN		PRORROGA		OTROSI	x	
---------	--	----------	--	--------	---	--

Fecha de radicación solicitud: 09/12/2024

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

1. MARCO CONTRACTUAL

- 1.1 El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en búsqueda de atender la necesidad identificada, consideró necesario y oportuno suscribir el contrato interadministrativo, conforme a la propuesta presentada por FINDETER S.A., toda vez que cuenta con la idoneidad, experiencia, capacidad y equipo de profesionales competentes y altamente calificados para desarrollar el objeto del presente contrato; además de contar con una estructura operativa y jurídica enfocada a brindar asistencia técnica integral, efectuar la contratación derivada que sea requerida para la ejecución del proyecto llamado Centros Potencia, así como la constitución de un patrimonio autónomo que se encargue de la administración de recursos del proyecto, ofrecer su conocimiento, aportar su capacidad y experiencia en la gestión que se requerirá adelantar y articular las gestiones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. Igualmente es importante señalar que FINDETER tiene por objeto la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.
- 1.2 En los estudios previos se incluyó en la descripción de la necesidad, en el acápite de descripción de los espacios que componen los Centros Potencia lo relacionado con la viabilidad jurídica del lote y elaboración de estudios de viabilidad técnica.
- 1.3 El 13 de Septiembre del 2024, conforme a la solicitud y la justificación efectuada por la Dirección de Infraestructura se encontró conveniente, justificado, necesario y oportuno celebrar el contrato interadministrativo No. 1872 de 2024 entre el FONDO ÚNICO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., FINDETER cuyo objeto es "21100032004 - Prestar el servicio integral de asistencia técnica civil, tecnológica, jurídica, financiero y administrativa para la planeación, diseño, construcción y dotación para la puesta en servicio de proyecto Centros Potencia que busca implementar soluciones comunitarias de acceso a las TIC y la Inteligencia Artificial en el territorio nacional conforme a las condiciones establecidas en el anexo técnico" por un valor total de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$234.399.711.669)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar de y un plazo de ejecución plazo de 19 meses de conformidad con la propuesta presentada por FINDETER, los cuales serán contados a partir de la suscripción del acta de inicio suscrita el 27 de septiembre del 2024



"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
---	---	---

- 1.4 El Contrato Interadministrativo No 1872 de 2024 se fundamenta en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa. En concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, que dispone que, “en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (...)

2. ESTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

- 2.1 De conformidad con el avance del Plan de Trabajo para la ejecución del Proyecto Centros Potencia el cual fue aprobado por la supervisión mediando el radicado interno Mintic No. 242146113 del 06 de noviembre 2024, se tiene el siguiente estado con corte al 22 de noviembre 2024.

No	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VIABILIDAD JURÍDICA	VIABILIDAD TÉCNICA	OBSERVACIÓN
1	AMAZONAS	LETICIA	Viable	Viable	Viable
2	ANTIOQUÍA	AMAGÁ	Matrícula Inmobiliaria Pendiente	Sin Vía de Acceso a Predio	En Subsanación por Entidad Territorial
3	ANTIOQUÍA	ANDES	Inviabile	Inviabile	Inviabile
4	ANTIOQUÍA	APARTADÓ	Certificado Catastral Pendiente	Viable	En Subsanación por Entidad Territorial
5	ANTIOQUÍA	NECOCLÍ	Certificado Tradición y Libertad Pendiente	Viable	En Subsanación por Entidad Territorial
6	ARAUCA	ARAUCA	Destinación del Predio en Ajuste	Pendiente Visita de Inspección Visual	En Subsanación por Entidad Territorial
7	ATLANTICO	PUERTO COLOMBIA	Destinación del Predio en Ajuste	Requiere Demolición	En Subsanación por Entidad Territorial
8	ATLANTICO	SABANALARGA	Escritura Pública Pendiente	Pendiente Visita de Inspección Visual	En Subsanación por Entidad Territorial
9	ATLANTICO	SOLEDAD	Viable	Pendiente Visita de Inspección Visual	En Subsanación por Entidad Territorial
10	BOLIVAR	CARTAGENA DE INDIAS	Predio en Cesión	Pendiente Visita de Inspección Visual	En Subsanación por Entidad Territorial
11	BOLIVAR	MAGANGUÉ	Entidad no ha Radicado Documentos	Viable	En Subsanación por Entidad Territorial



SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO



12	BOLIVAR	TURBACO	Predio con Hipoteca	Pendiente Visita de Inspección Visual	En Subsanación por Entidad Territorial
13	BOYACÁ	CHIQUEQUIRÁ	Destinación del Predio en Ajuste	Viable	En Subsanación por Entidad Territorial
14	CALDAS	AGUADAS	Pendiente Desenglobe de Predio	Pendiente Desenglobe de Predio	En Subsanación por Entidad Territorial
15	CALDAS	LA DORADA	Viable	Pendiente Definición de Área Predio	En Subsanación por Entidad Territorial
16	CALDAS	NEIRA	Certificado Tradición y Libertad Pendiente	Pendiente Definición Área Útil	En Subsanación por Entidad Territorial
17	CALDAS	PÁCORÁ	Pendiente Desenglobe de Predio	Inviabile	En Subsanación por Entidad Territorial
18	CALDAS	RIOSUCIO	Certificado Tradición y Libertad Pendiente	Requiere Demolición	En Subsanación por Entidad Territorial
19	CALDAS	VICTORIA	Pendiente Desenglobe de Predio	Topografía Irregular	En Subsanación por Entidad Territorial
20	CAQUETÁ	FLORENCIA	Pendiente Desenglobe de Predio	Pendiente Desenglobe de Predio	En Subsanación por Entidad Territorial
21	CAQUETÁ	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	Pendiente Desenglobe de Predio	En programación Visita Predio Propuesto No. 2	En Subsanación por Entidad Territorial
22	CASANARE	YOPAL	Certificado Catastral Pendiente	Viable	En Subsanación por Entidad Territorial
23	CAUCA	POPAYÁN	Pendiente Postulación Nuevo Predio	Viable	En Subsanación por Entidad Territorial
24	CHOCÓ	QUIBDÓ	Pendiente Desenglobe de Predio	Viable	En Subsanación por Entidad Territorial
25	CORDOBA	BUENAVISTA	Certificado Catastral Pendiente	Viable	En Subsanación por Entidad Territorial
26	CORDOBA	CIENAGA DE ORO	Viable	Viable	Viable
27	CORDOBA	TIERRALTA	Certificado Catastral Pendiente	Viable	En Subsanación por Entidad Territorial
28	CUNDINAMARCA	GIRARDOT	Escritura Pública en Ajuste	Requiere Demolición	En Subsanación por Entidad Territorial



	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
---	---	---

29	CUNDINAMARCA	MOSQUERA	Certificado Catastral Pendiente	Viable	En Subsanción por Entidad Territorial
30	CUNDINAMARCA	SOACHA	Viable	Viable	Viable
31	HUILA	NEIVA	Uso de Suelo en Actualización	Pendiente Aprovechamiento Forestal	En Subsanción por Entidad Territorial
32	HUILA	PITALITO	Certificado Catastral Pendiente	Viable	En Subsanción por Entidad Territorial
33	LA GUAJIRA	BARRANCAS	Pendiente Desenglobe de Predio	Viable	En Subsanción por Entidad Territorial
34	LA GUAJIRA	RIOHACHA	Pendiente Desenglobe de Predio	Viable	En Subsanción por Entidad Territorial
35	META	PUERTO LÓPEZ	Pendiente Desenglobe de Predio	Viable	En Subsanción por Entidad Territorial
36	META	VILLAVICENCIO	Certificado Tradición y Libertad Pendiente	Viable	En Subsanción por Entidad Territorial
37	META	ACACÍAS	Destianción del Predio en Ajuste	Viable	En Subsanción por Entidad Territorial
38	META	RESTREPO	Pendiente Desenglobe de Predio	Viable	En Subsanción por Entidad Territorial
39	NARIÑO	PASTO	Certificado Catastral Pendiente	Viable	En Subsanción por Entidad Territorial
40	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	Certificado Catastral Pendiente	Viable	En Subsanción por Entidad Territorial
41	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	Certificado Catastral Pendiente	Viable	En Subsanción por Entidad Territorial
42	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	Certificado Catastral Pendiente	Viable	En Subsanción por Entidad Territorial
43	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	Pendiente Desenglobe de Predio	Viable	En Subsanción por Entidad Territorial
44	QUINDÍO	ARMENIA	Pendiente Radicación Propuesta 3	Viable	En Subsanción por Entidad Territorial
45	QUINDÍO	CALARCÁ	Pendiente Desenglobe de Predio	Viable	En Subsanción por Entidad Territorial



	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
---	---	---

46	RISARALDA	PEREIRA	Viable	Viable	Viable
47	RISARALDA	QUINCHÍA	Pendiente Desenglobe de Predio	Viable	En Subsanación por Entidad Territorial
48	RISARALDA	VIRGINIA	Viable	Viable	Viable
49	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	Pendiente Desenglobe de Predio	Viable	En Subsanación por Entidad Territorial
50	SUCRE	SAN LUIS DE SINCE	Certificado Catastral Pendiente	Viable	En Subsanación por Entidad Territorial
51	SUCRE	SANTIAGO DE TOLÚ	Certificado Catastral Pendiente	Viable	En Subsanación por Entidad Territorial
52	TOLIMA	ESPINAL	Certificado Catastral Pendiente	Viable	En Subsanación por Entidad Territorial
53	TOLIMA	IBAGUÉ	Escritura Pública Pendiente	Viable	En Subsanación por Entidad Territorial
54	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	Certificado Catastral Pendiente	Viable	En Subsanación por Entidad Territorial
55	CAUCA	PUERTO TEJADA	Pendiente Desenglobe de Predio	Viable	En Subsanación por Entidad Territorial
56	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	En Espera de Postulación Predio Nuevo	Viable	En Subsanación por Entidad Territorial
57	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	Certificado Catastral Pendiente	Viable	En Subsanación por Entidad Territorial
58	VALLE DEL CAUCA	TULUÁ	Pendiente Desenglobe de Predio	Viable	En Subsanación por Entidad Territorial
59	VAUPÉS	MITÚ	Certificado Catastral Pendiente	Viable	En Subsanación por Entidad Territorial
60	VICHADA	PUERTO CARREÑO	Certificado Catastral Pendiente	Viable	En Subsanación por Entidad Territorial

	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
---	---	---

2.2 AVANCE EJECUCIÓN FINANCIERA

Para efectuar el trámite correspondiente al Primer Desembolso, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta del Contrato Interadministrativo N° 1872 de 2024, esta que señala como requisitos para el pago lo siguiente:

Número de desembolso	Requisitos	Fecha tentativa	Valor
1	(i) Perfeccionamiento y legalización del contrato interadministrativo. (ii) Suscripción del contrato de fiducia, constitución del Patrimonio Autónomo y apertura de las subcuentas.	30/09/2024	\$4.403.188.160

El 29 de octubre 2024, por medio del radicado interno Mintic No. 242141227, se tramitó ante la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto el desembolso No. 1 por cumplimiento de requisitos por parte del contratista.

El pago del primer desembolso según notificación del área de Tesorería del Ministerio TIC a la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., FINDETER será ejecutado el 25 de noviembre 2024 por medio de la orden de pago de egreso No. 442870724.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1872 DE 2024

3.1 El 14 de noviembre de 2024, por medio del radicado Interno Mintic No. 241095323, el contratista Findeter S.A presentó solicitud de modificación del Contrato Interadministrativo No. 1872 de 2024, en los siguientes términos:

"De conformidad con lo previsto en la cláusula décima sexta del contrato interadministrativo cuyo objeto consiste en "Prestar el servicio integral de asistencia técnica civil, tecnológica, jurídica, financiero y administrativa para la planeación, diseño, construcción y dotación para la puesta en servicio de proyecto Centros Potencia que busca implementar soluciones comunitarias de acceso a las TIC y la Inteligencia Artificial en el territorio nacional conforme a las condiciones establecidas en el anexo técnico", presentamos propuesta de modificación No. 1, bajo las siguientes consideraciones:

De acuerdo con lo estipulado en el contrato interadministrativo, una de las obligaciones de Findeter es verificar que los predios aportados por las entidades territoriales para el desarrollo de los proyectos cuenten con la viabilidad jurídica correspondiente. Esto implica garantizar que la titularidad del bien inmueble esté a nombre de la entidad territorial y que el predio esté libre de gravámenes o limitaciones de dominio que puedan impedir o dificultar la ejecución de los proyectos. Para cumplir con este requerimiento, las partes acordaron que para realizar la viabilidad jurídica del predio se deberán presentar por parte de la entidad territorial los siguientes documentos:

1. Escrituras de adquisición tradición del lote (últimos veinte años)
2. Certificado de libertad y tradición con no más de treinta (30) días de expedición
3. Certificado catastral.

Con el propósito de optimizar el proceso de revisión jurídica y garantizar la viabilización jurídica del bien inmueble, esta Entidad sugiere modificar el listado anterior, de conformidad con los siguientes argumentos:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"





SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO



1. Escrituras públicas o acto administrativo de adquisición:

Las escrituras públicas o acto administrativo de adquisición son un requisito esencial para que la transferencia de propiedad tenga plena validez legal, al ser los documentos idóneos para acreditar la cadena de titularidad de un bien inmueble. Para que una persona natural o jurídica, sea considerada propietaria de un predio, se requiere que estos documentos sean inscritos en la Oficina de Instrumentos Públicos del círculo de la entidad territorial, para garantizar lo indicado en la teoría de los bienes sobre la acreditación de un título y un modo.

Aunque por regla general los predios se transfieren entre partes a través de actos jurídicos como compraventas, donaciones, sucesiones, entre otros, la normatividad colombiana estableció que una de las formas de adquirir el dominio de un inmueble es mediante la posesión. La posesión prolongada durante un periodo determinado puede dar lugar a la adquisición del dominio por prescripción adquisitiva ordinaria o extraordinaria.

En efecto, los artículos 2529 y 2532 del Código Civil, señala que, el tiempo necesario para adquirir bienes por prescripción ordinaria es de 5 años y extraordinaria por 10 años. Estos términos se justifican bajo el principio de seguridad jurídica, ya que después de una posesión prolongada y sin interrupciones, la ley permite que una persona que ha poseído un bien inmueble de manera continua pueda adquirir el derecho de propiedad sobre el mismo. El plazo para la prescripción adquisitiva extraordinaria inicialmente estaba contemplado en el Código Civil por un término de 20 años, sin embargo, la ley 791 de 2002 redujo lo términos de prescripción adquisitiva extraordinaria a 10 años.

En ese orden de ideas, el requisito de solicitar las escrituras públicas de los últimos 20 años, no se encuentra fundamentado en la normatividad vigente, siendo innecesario revisar la tradición más allá del plazo de prescripción adquisitiva extraordinaria para asegurar la titularidad.

No obstante, aunque la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio en Colombia es de 10 años, no es necesario revisar la totalidad de las escrituras públicas de ese periodo, salvo que del análisis del certificado de libertad y tradición surja una inconsistencia o indicio que haga indispensable obtener documentos adicionales. En tales casos, se deberá solicitar aquellas escrituras necesarias con el fin de aclarar la destinación, transferencia del dominio y cualquier otro aspecto jurídico que haya lugar en la viabilización jurídica del predio.

Así las cosas, se sugiere realizar la siguiente modificación aclaratoria de los documentos soporte a la viabilidad jurídica, los cuales quedarían así:

1. Certificado de libertad y tradición
2. Escrituras públicas o acto administrativo de adquisición del lote y/o las que considere necesarias la Entidad solicitar en la revisión de la tradición del bien inmueble

La modificación de estos requisitos no compromete la integridad ni la profundidad de la revisión jurídica del predio, al contrario, permite optimizar tiempo y que el análisis sea más eficiente al enfocarse en los aspectos esenciales para la verificación de la titularidad y seguridad jurídica del bien inmueble.”

“2. Certificado de Libertad y Tradición:

El certificado de libertad y tradición es un documento expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que tiene como propósito certificar la situación jurídica de un bien inmueble. Este certificado contiene

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”





SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO



información sobre el historial de la propiedad, incluyéndolas transferencias de dominio, gravámenes, limitaciones y otros actos jurídicos que hayan afectado al predio a lo largo del tiempo.

Si bien, es un requisito indispensable en la viabilidad jurídica de un predio, no es necesaria la exigencia de que la fecha de expedición sea menor a 30 días, pues, uno de los requisitos establecidos en el contrato interadministrativo No. 1872 de 2024 es que, Findeter realizará la consulta de la matrícula inmobiliaria del bien inmueble (del predio individual o el de mayor extensión) en la Ventanilla Única de Registro -VUR, para verificar que los lotes postulados para el desarrollo de los Centros Potencia se encuentran en las condiciones para la ejecución del proyecto. Por lo tanto, la información del estado jurídico del predio puede ser consultada en tiempo real a través de esta plataforma, garantizando la veracidad y actualización de los datos sin requerir una versión reciente del certificado de libertad y tradición."

3. Certificado catastral

El certificado catastral es un documento emitido por la entidad encargada del catastro en cada entidad territorial, que contiene información técnica y geográfica sobre un bien inmueble. Este certificado incluye detalles como la ubicación, área, uso del suelo, valor catastral, número predial, entre otros aspectos relacionados con la propiedad desde el punto de vista de catastro.

A diferencia del certificado de libertad y tradición, que se enfoca en la historia jurídica de la propiedad, el certificado catastral ofrece información sobre su situación física y territorial. Aunque es un requisito que quedó contemplado simultáneamente dentro de la viabilidad técnica y jurídica, se considera pertinente excluirlo de los requisitos de viabilidad jurídica, ya que este documento contiene información técnica del predio y no tiene injerencia alguna sobre la titularidad del bien inmueble, limitaciones al dominio, gravámenes o cualquier afectación jurídica que pueda afectar la ejecución o desarrollo de los Centros Potencia.

Así las cosas, se sugiere realizar la siguiente modificación aclaratoria de los documentos soporte a la viabilidad jurídica, los cuales quedarían así:

1. Certificado de libertad y tradición
2. Escrituras públicas o acto administrativo de adquisición del lote y/o las que considere necesarias la Entidad solicitar en la revisión de la tradición del bien inmueble

La modificación de estos requisitos no compromete la integridad ni la profundidad de la revisión jurídica del predio, al contrario, permite optimizar tiempo y que el análisis sea más eficiente al enfocarse en los aspectos esenciales para la verificación de la titularidad y seguridad jurídica del bien inmueble."

- 3.2 Findeter mediante comunicación No. 241096912 del 20/11/2024 dio alcance a la solicitud inicial del 14 de noviembre 2024 respecto al numeral 1. Escrituras públicas o acto administrativo de adquisición así:

"En ese orden de ideas, el requisito de solicitar las escrituras públicas de los últimos 20 años, no se encuentra fundamentado en la normatividad vigente, siendo innecesario revisar la tradición más allá del plazo de prescripción adquisitiva extraordinaria."



"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO



4. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

La posibilidad de introducir modificaciones al contrato estatal se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".

En el mismo sentido, la Corte Constitucional, a través de sentencia C-416 de 20124, señaló lo siguiente: "«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.5 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación», entre otros»".

Que teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad, las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza, como se establece en los Artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993. Al efecto, el citado artículo 40, dispone: "Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)".

Así las cosas, la cláusula Decima Sexta del contrato No. 1872 de 2024 establece:

"DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS AL CONTRATO. - Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Contrato Interadministrativo podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y el plazo del Contrato Interadministrativo puede ser prorrogado, sin que ello implique modificación en el objeto, Cualquier modificación al presente Contrato Interadministrativo deberá hacerse por documento escrito firmado por las Partes."

La cláusula **VIGÉSIMA SEXTA** del contrato No. 1872 de 2024 establece:

"VIGÉSIMA SEXTA. – DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente Contrato Interadministrativo:

1. Propuesta de servicios de la **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., FINDETER**
- 2. Estudios y documentos previos para el desarrollo del Contrato Interadministrativo.**
3. Anexo Técnico Centros potencia y los anexos de este.
4. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.
5. Matriz de riesgos y análisis de garantías.
6. Concepto a estudios previos expedido por la Oficina para la Gestión de Ingresos del Fondo.
7. Los demás documentos acordados por las partes que surjan durante las diferentes etapas de ejecución y liquidación del Contrato Interadministrativo" (negritas fuera del texto)





SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO



Se precisa que los requisitos frente a la viabilidad técnica y jurídica se indicaron en los estudios previos dentro de la Descripción de la Necesidad en el acápite “Descripción de los espacios que componen los Centros” que hacen parte integral del contrato Interadministrativos No. 1872 de 2024. Vale la pena señalar que el estudio previo hace parte integral del contrato.

Los acápites en mención describen lo siguiente:

“Viabilizarían jurídica del lote

a) Para la **viabilización jurídica del lote, el operador realizará un estudio de títulos (incluyendo la consulta de la Ventanilla Única de Registro (VUR)** del folio de matrícula inmobiliaria individual o de mayor extensión) en el cual se demuestre que los lotes postulados para el desarrollo de los Centros Potencia se encuentran en las condiciones para la ejecución del proyecto:

Está libre de vicios, gravámenes y perturbaciones que puedan afectar la adecuada ejecución del Proyecto. De encontrarse alguna limitación en el predio, el operador informará al FONDO ÚNICO DE TIC/MinTIC a fin de poder revisar una sustitución del municipio.

b) Adjunto al estudio de títulos al que se refiere el literal anterior, entregará al MINTIC los siguientes documentos:

i. Documentos correspondientes a la propiedad del lote que se describe en el estudio previo en las condiciones para el desarrollo del proyecto, **incluyendo el certificado de libertad y tradición con no más de treinta (30) días de expedición, escrituras de adquisición tradición del lote (últimos veinte años) y certificado catastral.** (...)

c) **La decisión sobre la viabilidad jurídica del lote será tomada por el operador con fundamento en la información presentada por el Municipio.** (...) (Negrillas y subrayas fuera del texto)

(...) Elaboración de estudios de viabilidad técnica

a) Una vez verificada la viabilidad jurídica del lote por el consultor, deberá continuar con los Estudios de Viabilidad que permitan determinar la viabilidad técnica de la construcción del Centro Potencia en los predios seleccionados.

b) Los Estudios de Viabilidad técnica se describen en el Anexo Técnico, numeral 3.1 Prefactibilidad. En todo caso, los Estudios de Viabilidad deberán contener:

i. Estudio técnico-urbanístico para identificar la ubicación y destinación del inmueble en concordancia con lo dispuesto en el POT, EOT o los instrumentos que lo desarrollen o complementen, la Ley 2 de 1959 y los artículos 35 y 37 de la Ley 388 de 1997.

ii. Análisis de la información catastral disponible sobre el inmueble, en relación con su información jurídica.

iii. Levantamiento topográfico o información cartográfica, en coordenadas Magna Sirgas.

iv. Certificado de uso del suelo del predio y certificado de riesgo emitido por la entidad correspondiente.

v. Paz y salvo por impuesto predial entregado previamente por la Entidad Territorial en el marco del convenio interadministrativo suscrito con Findeter.

vi. Certificado de disponibilidad de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, emitido por las correspondientes empresas prestadoras de servicios públicos entregado previamente por la Entidad Territorial en el marco del convenio interadministrativo suscrito con Findeter.

vii. Certificado de disponibilidad de conexión a Internet que cumpla con las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, emitido por al menos un (1) PRST con presencia en el municipio entregado previamente por la Entidad Territorial en el marco del convenio interadministrativo suscrito con Findeter.

c) La decisión sobre la viabilidad técnica del predio será tomada por operador del proyecto con fundamento en los Estudios de Viabilidad técnica. (...)



“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO



Ahora bien, de acuerdo con la solicitud presentada por Findeter desde la supervisión se analiza lo siguiente:

1. Escrituras de adquisición tradición del lote (últimos veinte años)

Se indica precisar que el propósito de este documento en efecto, consiste en acreditar la disponibilidad del predio para la construcción del centro potencia y su posterior operación por parte del Ente territorial, no se trata de una tradición del inmueble; por otra parte, efectivamente los artículos 2529 y 2532 del Código Civil modificados por la Ley 791 de 2002 señala que, el tiempo necesario para adquirir bienes por prescripción ordinaria es de 5 años y extraordinaria por 10 años; luego los 10 años sería el periodo más adecuado de verificación.

Sin embargo, en todos los casos se debe revisar que no haya inconsistencia y de haberla deberá solicitar los documentos necesarios para su estudio y requerir los documentos adicionales, ahora bien, en atención a l periodo de prescripción, se considera viable que el periodo de tiempo sea ajustado a los **último diez (10) años.**

Adicionalmente, dentro de las obligaciones para acreditar la viabilidad Jurídica también se establece:

“c) La decisión sobre la viabilidad jurídica del lote será tomada por el operador con fundamento en la información presentada por el Municipio.”

Luego en cualquier caso la responsabilidad por el estudio y la acreditación será responsabilidad de Findeter
Atendiendo a lo expuesto, se reitera, esta supervisión considera viable la solicitud realizada por el contratista FINDETER

2 .Certificado de libertad y tradición con no más de treinta (30) días de expedición.

Dado que Findeter debe realizar en tiempo real con la verificación en la Ventanilla Única de Registro -VUR, para verificar que los lotes postulados para el desarrollo de los Centros Potencia se encuentran en las condiciones para la ejecución del proyecto garantizando la veracidad y actualización, lo cual haría innecesaria una versión reciente del certificado de libertad y tradición.

Cabe precisar que la Ventanilla Única de Registro -VUR, tiene el siguiente propósito:

Es el modelo de simplificación de trámites de registro, liderado por la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) que articula las diferentes entidades facilitando el registro inmobiliario y garantizando seguridad jurídica al ciudadano y las entidades que lo integran.

En este caso, en virtud del principio de economía de la contratación estatal y de la función administrativa, que ha sido regulado por el artículo 23 de la ley 80 y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se considera viable la solicitud realizada por el contratista FINDETER.

3- Certificado Catastral

Indica Findeter que el certificado catastral debería ir en la viabilidad técnica y no en la jurídica, dado que los que acredita este certificado detalla información como la ubicación, área, uso del suelo, valor catastral, numero predial, entre otros aspectos relacionados con la propiedad desde el punto de vista de catastro.



“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
---	---	---

Conforme lo establece la misma página del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, los Usos del Certificado Catastral Nacional son los siguientes:

El Certificado Catastral Nacional incluye la información física, económica y jurídica de un predio y sirve para conocer la nomenclatura, propietario o poseedor de este (información para empresas de servicios públicos o privados), además de su avalúo, área y matrícula (información útil para registradores, notarios y curadores urbanos). Vale la pena aclarar que la información respecto al propietario o poseedor se encuentra establecida dentro del certificado de libertad y tradición.

También sirve para verificar la información de la propiedad con la que se liquidan los impuestos prediales (por parte de las alcaldías municipales), la declaración de renta (que se presenta ante la DIAN), entre otros (...)

Cabe precisar que frente a la acreditación de la propiedad del predio ya se exigió dentro de los documentos que acreditan la viabilidad el documento idóneo para esto que es el certificado de libertad y tradición; luego esta revisión jurídica del certificado catastral sería un paso redundante y la información verificable sería exclusivamente la de naturaleza técnica.

En este caso, en virtud del principio de economía de la contratación estatal y de la función administrativa, mencionado anteriormente, se considera viable que dicho requisito sea exigido antes de suscribir los contratos derivados y que, dicho documento sea incluido dentro de la viabilidad técnica.

De acuerdo con lo anterior se emite concepto favorable frente a la modificación en cuestión y se presenta la solicitud correspondiente a la Subdirección de Gestión Contractual con el fin de continuar con el correspondiente trámite.

En este sentido se recomienda realizar la modificación: i) El **Acápito de Viabilización Jurídica del lote indicado en el análisis sobre la Pertinencia y Necesidad de la suscripción del Contrato Interadministrativo** y ii) El **Acápito Elaboración de estudios de viabilidad técnica del Lote indicado en el análisis sobre la Pertinencia y Necesidad de la suscripción del Contrato Interadministrativo** contenidos en los estudios previos que hacen parte integral del contrato interadministrativo No. 1872 de 2024, en el sentido que se encuentra descrito en el aparte "OTROSÍ" del numeral 3 de la "INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD" del presente documento.

En virtud de la presente justificación radicada por la supervisión del contrato, es viable jurídicamente celebrar este otrosí No. 1 al contrato interadministrativo 1872 de 2024.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Marque con una X el tipo de documento:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	x	CONVENIO	
Número:	1872	de	2024

Objeto: 21100032004 - Prestar el servicio integral de asistencia técnica civil, tecnológica, jurídica, financiero y administrativa para la planeación, diseño, construcción y dotación para la puesta en servicio de proyecto Centros PotenciA que busca implementar soluciones comunitarias de acceso a las TIC y la Inteligencia Artificial en el territorio nacional conforme a las condiciones establecidas en el anexo técnico.



"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
---	---	---

Interventor o Supervisor:	DENICE BIBIANA ACERO VARGAS, Directora de Infraestructura del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, designada como supervisora con el número de registro 242115694 del 14/09/2024.				
Contratista o Asociado o Cooperante:	Financiera de Desarrollo Territorial S.A., FINDETER.				
Valor inicial del contrato o convenio:	\$234.399.711.669 incluido IVA				
Plazo inicial de ejecución del contrato o convenio:	19 MESES				
Fecha de inicio:	27	de	09	de	2024
Fecha de terminación:	26	de	04	de	2026

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

Prórrogas					
Prorroga No.	Tiempo (días calendario)				
N/A	N/A				
Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga (s):	N/A	de	N/A	de	N/A

Adiciones	
Adición No.	Valor (\$)
N/A	N/A
Valor total:	N/A

Suspensiones					
Suspensión No.	Tiempo (días calendario)				
N/A	N/A				
Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión (es):	N/A	de	N/A	de	N/A

Otrosi		
Otrosi No	Cláusula N°	Descripción
N/A	N/A	N/A



"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
---	---	---

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Número de CDP	N/A
Número de Plan de Compras	N/A

Prórrogas (Indique el plazo en días de la prórroga solicitada)					
Cláusula No.	Tiempo (días calendario)				
N/A	N/A				
Fecha de terminación de acuerdo a prórroga:	N/A	De	N/A	de	N/A

Adiciones (Indique el valor en pesos (\$) de la adición igualmente indique la forma de pago de la misma)	
Cláusula No.	Valor (\$)
N/A	N/A
Forma de pago de los recursos que se adicionan	N/A
Valor total:	N/A

Suspensiones					
Suspensión No.	Tiempo (días calendario)				
N/A	N/A				
Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión:	N/A	de	N/A	de	N/A

Otrosí (Indique la descripción de la modificación requerida)	
Cláusula N°	Descripción



	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
---	---	---

Acápites de Viabilización Jurídica del lote indicado en el análisis sobre la Pertinencia y Necesidad de la suscripción del Contrato Interadministrativo	Modificar Parcialmente de los estudios previos del contrato interadministrativo No. 1872 de 2024, lo relacionado con la viabilización jurídica del lote, numeral i del literal b, el cual, quedará de la siguiente manera: Viabilización jurídica del lote a) Para la viabilización jurídica del lote, el operador realizará un estudio de títulos (incluyendo la consulta de la Ventanilla Única de Registro (VUR) del folio de matrícula inmobiliaria individual o de mayor extensión) en el cual se demuestre que los lotes postulados para el desarrollo de los Centros Potencia se encuentran en las condiciones para la ejecución del proyecto: Está libre de vicios, gravámenes y perturbaciones que puedan afectar la adecuada ejecución del Proyecto. De encontrarse alguna limitación en el predio, el operador informará al FONDO ÚNICO DE TIC/MinTIC a fin de poder revisar una sustitución del municipio. b) Adjunto al estudio de títulos al que se refiere el literal anterior, entregará al MINTIC los siguientes documentos: i. Documentos correspondientes a la propiedad del lote que se describe en el estudio previo en las condiciones para el desarrollo del proyecto, incluyendo el certificado de libertad y tradición <u>verificado en la Ventanilla Única de Registro - VUR, escrituras de adquisición tradición del lote (últimos diez años).</u> c) La decisión sobre la viabilidad jurídica del lote será tomada por el operador con fundamento en la información presentada por el Municipio. i. En el evento en que el consultor concluyera que no es posible la construcción del Centro Potencia en el predio analizado por falta de viabilidad jurídica, éste presentará ante el comité operativo del contrato interadministrativo, los documentos que certifiquen dicho resultado, a fin de recomendar al supervisor y/o ordenador del gasto del MINTIC/FONDO ÚNICO DE TIC la decisión de sustituir o desistir de la construcción del Centro Potencia en el municipio que presente la novedad. ii. <u>Sustitución:</u> Una vez aprobado por MINTIC la sustitución del nuevo municipio, el operador del proyecto tendrá en un plazo de treinta (30) días hábiles para la viabilización del predio. El valor de la viabilidad técnica está incluido en el presupuesto destinado por el FUTIC para el proyecto, y su valor será determinado de conformidad con lo descrito en su propuesta económica iii. En caso de que la viabilidad del predio del nuevo municipio sustituido sea negativa, MINTIC determinará si se realiza una viabilidad de predio adicional o si se propone otro municipio.
---	--

	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
---	---	---

Acápíte Elaboración de estudios de viabilidad técnica del Lote indicado en el análisis sobre la Pertinencia y Necesidad de la suscripción del Contrato Interadministrativo	Modificación de los estudios previos del contrato interadministrativo No. 1872 de 2024, en lo relacionado con la Elaboración de estudios de viabilidad técnica, numeral ii del literal b, el cual, quedará de la siguiente manera: Elaboración de estudios de viabilidad técnica a. Una vez verificada la viabilidad jurídica del lote por el consultor, deberá continuar con los Estudios de Viabilidad que permitan determinar la viabilidad técnica de la construcción del Centro Potencia en los predios seleccionados. b. Los Estudios de Viabilidad técnica se describen en el Anexo Técnico, numeral 3.1 Prefactibilidad. En todo caso, los Estudios de Viabilidad deberán contener: - Estudio técnico-urbanístico para identificar la ubicación y destinación del inmueble en concordancia con lo dispuesto en el POT, EOT o los instrumentos que lo desarrollen o complementen, la Ley 2 de 1959 y los artículos 35 y 37 de la Ley 388 de 1997. <u>Análisis de la información catastral disponible sobre el inmueble, antes de la suscripción del convenio derivado con la Entidad Territorial beneficiaria.</u> - Levantamiento topográfico o información cartográfica, en coordenadas Magna Sirgas. - Certificado de uso del suelo del predio y certificado de riesgo emitido por la entidad correspondiente. - Paz y salvo por impuesto predial entregado previamente por la Entidad Territorial en el marco del convenio interadministrativo suscrito con Findeter. - Certificado de disponibilidad de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, emitido por las correspondientes empresas prestadoras de servicios públicos entregado previamente por la Entidad Territorial en el marco del convenio interadministrativo suscrito con Findeter. - Certificado de disponibilidad de conexión a Internet que cumpla con las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, emitido por al menos un (1) PRST con presencia en el municipio entregado previamente por la Entidad Territorial en el marco del convenio interadministrativo suscrito con Findeter. c. La decisión sobre la viabilidad técnica del predio será tomada por operador del proyecto con fundamento en los Estudios de Viabilidad técnica. - En el evento en que el operador del proyecto concluyera que no es posible la construcción del Centro Potencia en el predio analizado por falta de viabilidad técnica, éste presentará ante el comité operativo del contrato, los documentos que certifiquen dicho resultado, a fin de recomendar al supervisor y/o ordenador del gasto del MINTIC/FONDO ÚNICO DE TIC la decisión de sustituir o desistir de la construcción del Centro Potencia en el municipio que presente la novedad. - Sustitución: Una vez aprobado por MINTIC la sustitución del nuevo municipio, el operador del proyecto tendrá en un plazo de treinta (30) días hábiles para la viabilización del predio. El valor de la viabilidad técnica está incluido en el presupuesto destinado por el FUTIC para el proyecto, y su valor será determinado de conformidad con lo descrito en su propuesta económica. - En caso de que la viabilidad del predio del nuevo municipio sustituido sea negativa, MINTIC determinará si se realiza una viabilidad de predio adicional o si se propone otro municipio.
---	---



	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
---	---	---

Documentos del Contrato	Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente otrosí, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Documento de solicitud y justificación del otrosí No. 1 junto con todos los soportes. 2. Solicitud modificadorio del contratista 3. Los demás documentos soporte allegados por el supervisor del contrato como sustento del presente otrosí No. 1.
Grado de Responsabilidad	El supervisor o interventor velará porque las razones por las cuales se solicita la adición, prórroga u otrosí del contrato o convenio, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado. Cuando se trate de una adición el líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la adición, previa aprobación del interventor.

FIRMAS	
El supervisor o Interventor: Nombre: DENICE BIBIANA ACERO VARGAS Firma (FIRMA ELECTRÓNICA)	Encargado Ficha del Proyecto: (para adiciones) Nombre: NA Firma: NA

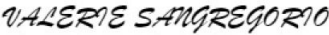
Elaboró: Rubén Dario Hernández – Apoyo jurídico, Dirección de Infraestructura
Revisó: Valerie Sangregorio Guarnizo – Apoyo jurídico, Dirección de Infraestructura
Donny Santana Rodríguez – Apoyo técnico, Dirección de Infraestructura
Juan Francisco Monterroza – Apoyo técnico, Dirección de Infraestructura

Anexo:
Original: Subdirección de Gestión Contractual. 1da. Copia: Supervisor o Interventor.



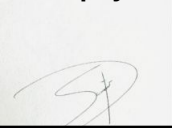
REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS		
GCC-TIC-FM-042_Solicitud Otrosi 1 Cto 1872-2024 final 09-12-2024 Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co		
Id Acuerdo: 20241209-115804-c28b95-25331269 Estado: Finalizado	Creación: 2024-12-09 11:58:04 Finalización: 2024-12-09 20:08:24	

Revisión: Apoyo Jurídico



VALERY SANGREGORIO
1082924816
vsangregorio@mintic.gov.co
CONTRATISTA
MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

Revisión: Apoyo Técnico



Donny Santana Rodriguez
80028806
dsantana@mintic.gov.co
Contratista Futic
Mintic

Revisión: Apoyo Jurídico



RUBEN DARIO HERNANDEZ CACERES
13745554
rdhernandez@mintic.gov.co
CONTRATISTA
FONDO UNICO DE TIC

Revisión: Apoyo Técnico



Juan Francisco Monterroza Hidalgo
80758843
jmonterroza@mintic.gov.co
Contratista
Fondo Único de TIC

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS		
GCC-TIC-FM-042_Solicitud Otrosi 1 Cto 1872-2024 final 09-12-2024 Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co		
Id Acuerdo: 20241209-115804-c28b95-25331269 Estado: Finalizado	Creación: 2024-12-09 11:58:04 Finalización: 2024-12-09 20:08:24	
Firma: Supervisora - Directora de Infraestructura  Denice Bibiana Acero Vargas 46378869 dacero@mintic.gov.co Directora de Infraestructura Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones		

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
GCC-TIC-FM-042_Solicitud Otrosi 1 Cto 1872-2024 final 09-12-2024 Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20241209-115804-c28b95-25331269 Creación: 2024-12-09 11:58:04 Estado: Finalizado Finalización: 2024-12-09 20:08:24			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Revisión	Juan Francisco Monterroza Hidalgo jmonterroza@mintic.gov.co Contratista Fondo Único de TIC	Aprobado	Env.: 2024-12-09 11:58:11 Lec.: 2024-12-09 12:01:35 Res.: 2024-12-09 12:01:42 IP Res.: 181.61.14.175
Revisión	RUBEN DARIO HERNANDEZ CACERES rdhernandez@mintic.gov.co CONTRATISTA FONDO UNICO DE TIC	Aprobado	Env.: 2024-12-09 12:01:42 Lec.: 2024-12-09 12:10:33 Res.: 2024-12-09 12:10:48 IP Res.: 190.121.155.74
Revisión	Donny Santana Rodriguez dsantana@mintic.gov.co Contratista Futic Mintic	Aprobado	Env.: 2024-12-09 12:10:48 Lec.: 2024-12-09 12:19:37 Res.: 2024-12-09 12:20:04 IP Res.: 191.156.157.246
Revisión	VALERY SANGREGORIO vsangregorio@mintic.gov.co CONTRATISTA MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMAC	Aprobado	Env.: 2024-12-09 12:20:04 Lec.: 2024-12-09 15:31:30 Res.: 2024-12-09 15:31:42 IP Res.: 186.30.76.150
Firma	Denice Bibiana Acero Vargas dacero@mintic.gov.co Directora de Infraestructura Ministerio de Tecnologías de la Informac	Aprobado	Env.: 2024-12-09 15:31:42 Lec.: 2024-12-09 20:08:10 Res.: 2024-12-09 20:08:24 IP Res.: 181.61.210.24